REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7

No. GS-2024 – 0 0 8 4 7 5 **/ - ARLOF - GRUCO 17.2**

Villavicencio, 21 de junio de 2024

Señor
FELIPE MAURICIO MORENO ZULOAGA
Representante Legal Sociedad de Servicios Oculares S.A.S
NIT 800119574-0
Calle 13 No. 29-41
Teléfono: 3145749727
Sebastian.ruiz@optisalud.com
Yopal- Casanare

Asunto: Aceptación Oferta proceso **PN RASES No 7 MIC 052 2024**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el 14/06/2024 en el portal único de contratación SECOP II, dentro del proceso ***PN RASES No 7 MIC 052 2024***, cuyo objeto es la ***PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA Y EL SERVICIO DE OPTOMETRÍA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE,*** ha sido aceptada por esta Regional, acorde a las recomendaciones dadas por el comité evaluador, así:

N.º CONTRATO	**084-7-200061-24**
CONTRATANTE	LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N ° 7
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente Coronel **YAIR YOVANNY CHAPARRO GUERRERO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	No. 74.433.309 de Firavitoba Boyacá
CARGO	JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 068 del 30 de mayo del 2024, emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 0579 del 28 de febrero 2024, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S **NIT:** 800119574-0 **REPRESENTANTE LEGAL:** FELIPE MAURICIO MORENO ZULOAGA **C.C. No.:** 79.282.584 de Bogotá **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Yopal- Casanare **DIRECCIÓN:** Calle 13 No. 29-41 **TELÉFONO:** 3145749727 **E-MAIL:** Sebastian.ruiz@optisalud.com
OBJETO	***PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA Y EL SERVICIO DE OPTOMETRÍA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE.***

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121610	Servicios de Salud	Práctica Médica	Servicio Médico de Doctores Especialistas	Servicios de Oftalmólogos

SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Regional de aseguramiento en salud No.7, ejercerá el control sobre la Ejecución del Contrato a través del Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Casanare, con el suficiente conocimiento respecto al objeto del contrato, al igual una formación técnica o profesional que le permita emitir juicios sobre el cumplimiento del mismo, o quien sea designado por el ordenador del gasto, conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, (Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014).
FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 7 pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Villavicencio, por pagos contra entrega, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, las ordenes de servicio, copia del informe del resultado del estudio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud , pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud N° 7, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional. De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así: • Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 019 - DISAN-PLANE de 29 de mayo de 2020 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice: "*El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...*", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención. • De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 200 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 200 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, **las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.** • El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la **PLATAFORMA SECOP II** con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato: y poder realizar el respectivo pago". • Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes: - Certificación bancaria.

- Fotocopia del RUT.

NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

NOTA 2:En cumplimiento a la Resolución 05884 del 27-12-2019 "por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional", en su ítem que a letra dice... "2.43.4 Clasificación de las entradas: La entrada de los bienes según la procedencia de los mismos se clasifica entre otras, por: compras, donación, reintegros, recuperación, reposición, transferencia, nacimiento de semovientes, compensación, reconstrucción de equipos, sobrantes, traspasos y comodatos".

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día cinco (05) del mes los pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

FACTURAS ELECTRÓNICAS. Dando cumplimiento a la Directiva Presidencial09 de 2020 referente a los lineamientos para el pago a los proveedores del estado, y a la Circular Externa 016 de 09 de marzo 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se refiere al proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo CPS) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través del aliado tecnológico **Olimpia it**.

CIRCULAR EXTERNA N-12 PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS PARA ENTIDADES DE SALUD DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN del 03 de mayo de 2022, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se informa que "a partir del 15 de mayo del 2022 las entidades de Salud que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar el siguiente procedimiento para poder registrar obligaciones con personas jurídicas y naturales que tienen la responsabilidad de facturar electrónicamente, con cargo a los objetos de gastos de adquisición de bienes y servicios asociados con tal sector.

LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

Se permite informar que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la RASES No. 7, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica, con la unidad que a continuación se relaciona así:

RAZON SOCIAL: Regional de Aseguramiento en Salud No 7

NIT No.: 900.407.224-6
DIRECCION: Calle 15 No. 15ª - 33, Av. los maracos barrio el estero
CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PCI: 16-01-02-042 **(**Regional de Aseguramiento en Salud No 7**)**

- Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
- Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
- Cumple con los requisitos del art. 617 del ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.
- Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.
- Incluye el Código Único de Factura Electrónica CUFE.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- **Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.**
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .ZIP (PDF, XML).
- En la sección de la factura **NOTA O OBSERVACIONES** la entidad debe digitar los siguiente: **#** luego el código de identificación de la entidad **PCI** a la cual le va a enviar la factura; número contrato, correo del supervisor, finalizando con **#,** debidamente separados por punto y coma sin espacios, ejemplo Adjunto:

Ejemplo(16-01-02-042;Contrato 20/2022;pperez@entidaddesalud.gov.co.la factura inicial más la nota débito)".

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.
Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento .Zip (PDF, XML).



Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-054;85-7-20033-22;pepito.perez@correo.policia.gov.co

El contratista o proveedor, una vez haga su factura electrónica de venta tal como se indica, Le llegara una notificación de factura electrónica de la entidad al correo electrónico del supervisor, indicando o notificando que tiene un documento pendiente por aprobar en la plataforma Olimpia, que por obligación el supervisor debe ingresar a la plataforma Olimpia, y es donde el supervisor verifica la factura para que sea rechazada o aprobada la factura, una vez haga el paso por parte del supervisor de rechazo o aprobación, la entidad debe estar atento si le llega notificación de que aprobaron o rechazaron la factura, si la factura es rechazada el supervisor debe justificar el rechazo, pero si es aprobada puede proceder a radicar en físico la factura con todos sus soportes normales como han estado haciendo ante la oficina Central de Cuentas de la RASES No 7.

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato dentro de los (2) días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA NACIONAL y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del bien o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace claridad a la facturación electrónica, los contratistas prestadores de bienes y/o servicios, una vez envíen la factura electrónica al correo antes mencionado, deberá seguir radicando físicamente como se ha venido haciendo en la oficina de Central de Cuentas RASES No 7, factura original con sus respectivos soportes originales y firmado a que haya lugar.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas RASES N° 7, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según ley 1438 de 2011 articulo 57.

- Autorización.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden de servicio.

PARÁGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011.

El Contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

PARÁGRAFO 3: CONCILIACIÓN DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se procederá citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

NOTA: Teniendo en cuenta el oficio No. 092351 ARAFI-AUMED fechado 22/10/2015 en el cual trata el tema sobre la Política de cero papeles en concordancia con la Directiva Presidencial 04 del 2012 "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA" se requiere que el contratista al momento de radicar la factura presente en medio magnético los siguientes documentos:

- Historia clínica
- Autorizaciones
- RIPS

Estos archivos deben venir en CD debidamente marcados y en unidad de conservación plástica en polipropileno u otro polímero químicamente estable. El archivo de medios magnéticos como CD debe cumplir con las características descritas en el Acuerdo 049 del 5 de mayo del 2000 del Archivo General de la Nación.

Igualmente, el contratista deberá entregar en medio magnético un archivo en Microsoft Excel que contenga la información que más adelante se relaciona con el fin de darle celeridad al proceso de auditoría de cuentas médicas.

No.	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No. DE IDENTIFICACION	EDAD	DIAGNOSTICO	PROCEDIMIENTO	VALOR FACTURADO

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7 dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

ÁREA DE SANIDAD	IPS	FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA	N°. DE FACTURA INDIVIDUAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL USUARIO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR DE LA CLOSA	VALOR ACEPTADO POR	VALOR A PAGAR	CONCILIADO	OBSERVACIÓN	CONTINGENCIA	CONTRATO O URGENCIA
											SI	NO		

b. Factura con el lleno de requisitos establecidos por la DIAN.
c. la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 200 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 200 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.
d. Anexar el Original de la autorización del servicio.
e. Comprobantes de recibido del supervisor del contrato.
f. Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
g. Certificado original suscrito por el representante legal o revisor fiscal (en el evento de estar legalmente obligado a tenerlo) sobre el cumplimiento de sus obligaciones ante el SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente.
h. Copia del soporte de liquidación y pago de aportes al SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente.
i. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa verificación del suministro y a los soportes de la facturación.
j. EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones
k. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
l. Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada

NOMBRE BENEFICIARIO: SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S
CUENTA No. 505-010892
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE OCCIDENTE

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificados de Disponibilidad Presupuestal ***SIIF II No. 29424 de fecha 05-06-2024,*** expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N ° 7.
VALOR	Valor del contrato corresponde a ***CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000,00) M/CTE,*** *discriminado así,* **VIGENCIA 2024** CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000,00) M/CTE Se establecen como precios unitarios los ofertados, Así :

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR OFERTADO
1	82101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	606.173
2	82102	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	606.173
3	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	606.173
4	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	980.000
5	82403	RESECCION TOTAL DE PARPADO Y RECONSTRUCCION, CON INJERTO O COLGAJO	980.000
6	82504	ABLACION DE LESION DE PARPADOS	356.353
7	82602	TARSECTOMIA SOD	479.027
8	83001	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	1.515.583
9	83002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	1.268.468
10	83003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	1.515.583
11	83004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	1.821.994
12	83601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	1.020.635
13	83602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	1.118.477
14	83801	CANTOTOMIA	356.353
15	83802	CANTORRAFIA	479.027
16	83803	CANTOPLASTIA	479.027
17	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	1.701.803
18	83603	CORRECCION DE ECTROPION, POR TECNICA DE SUTURA SOD	1.118.477
19	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	1.336.429
20	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	445.415
21	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	479.028
22	89104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	479.028
23	90101	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	356.353
24	92002	DACRIOADENECTOMIA TOTAL	1.020.635
25	94101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	593.408
26	96101	DACRIOCISTECTOMIA	1.020.635
27	97101	PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	425.815
28	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	425.815
29	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	1.118.477
30	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA	1.020.635
31	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	1.761.360
32	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE TRANSANASAL VIA ENDOSCOPICA	1.761.360
33	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA EXTERNA	1.761.360
34	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCOPICA	1.761.360
35	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	785.715
36	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	432.400
37	103103	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	785.715
38	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	1.118.477
39	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	1.118.477
40	103108	PERITOMIA TOTAL	572.147
41	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	572.147
42	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	1.020.635
43	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	1.020.635
44	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	479.028
45	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	479.028
46	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	965.257
47	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	965.257
48	114201	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	479.028
49	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	572.378

50	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	2.063.122
51	115306	SUTURA DE CORNEA	785.715
52	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	785.715
53	115308	QUERATECTOMIA ASISTIDA	949.858
54	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	585.603
55	116101	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL	2.063.122
56	116102	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA	2.063.122
57	116103	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	2.063.122
58	116104	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	2.063.122
59	116201	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	2.228.262
60	116202	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	2.228.262
61	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA	1.864.955
62	117301	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] TEMPORAL	1.268.468
63	117302	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] PERMANENTE	1.268.468
64	117401	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL	965.257
65	117402	QUERATOTOMIA INCISIONAL ASISTIDA	965.257
66	118101	QUERATOPIGMENTACION [TATUAJE DE CORNEA]	572.378
67	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	1.701.803
68	121101	IRIDOTOMIA MANUAL	1.003.212
69	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	1.003.212
70	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	1.336.418
71	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	1.003.212
72	122101	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	785.715
73	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	1.099.336
74	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	1.099.336
75	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	785.715
76	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	785.715
77	123401	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	1.020.635
78	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	1.118.477
79	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS	1.118.477
80	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	1.336.418
81	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	1.515.600
82	125101	GONIOTOMIA	1.268.468
83	125401	TRABECULOTOMIA	1.268.468
84	125501	CICLODIALISIS (DESINSERCION PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	1.020.635
85	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	1.268.468
86	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	1.701.803
87	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	1.336.418
88	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	1.336.418
89	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	1.118.477
90	129101	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	785.715
91	130001	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	1.701.803
92	130002	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	1.701.803
93	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO Incluye: FACOEMULSIFICACION, LASER, ASPIRACION, ENTRE OTROS	2.063.122
94	136504	CAPSULOTOMIA MANUAL	1.003.212
95	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	1.003.212
96	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	1.701.803
97	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	1.701.803
98	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	4.920.000
99	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	4.689.492
100	154001	REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	1.701.803
101	154002	REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	1.701.803
102	154003	RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	1.701.803
103	154004	RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	1.701.803
104	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	1.701.803
105	164001	ENUCLEACION SIMPLE	1.118.477
106	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	1.701.803
107	164003	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	1.701.803
108	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	1.701.803
109	165001	EXENTERACION DE LA ORBITA	1.701.803
110	166101	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	1.515.640
111	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	1.701.803
112	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA SOD	1.701.803
113	169201	ESCISION DE LESION DE ORBITA SOD	1.515.640
114	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	572.378

		115	767901	REDUCCION ABIERTA DE BORDE O PARED ORBITAL	1.268.468
		116	767904	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE PISO DE ORBITA Y RECONSTRUCCION CON INJERTO	1.268.468
		117	874601	DACRIOCISTOGRAFIA UNILATERAL	110.381
		118	874602	DACRIOCISTOGRAFIA BILATERAL	220.934
		119	879121	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS	361.816
		120	879904	TOMOGRAFIA DE COHERENCIA OPTICA ENDOVASCULAR (INTRAVASCULAR) CODIGO DESCRIPCION	478.531
		121	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS Incluye: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN EL INGRESO, RETIRO, REUBICACION, REINTEGRO DEL TRABAJADOR ASI COMO PARA DEFINIR EL ORIGEN DEL EVENTO EN SALUD, CALIFICACION DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Excluye: CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALIDADES MEDICAS DESCRITAS EN LAS SUBCATEGORIAS 890225 A 890298	38.192
		122	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA Incluye: OPTOMETRIA, TONOMETRIA Y VALORACION ORTOPTICA LIMITADA O INICIAL, PRESCRIPCION DE TECNICAS O AYUDAS OPTICAS VISUALES, REMISION PARA: EVALUACION ORTOPTICA, ADAPTACION Y AJUSTE DE PROTESIS O AYUDAS OPTICAS VISUALES Excluye: EVALUACION ORTOPTICA (95.3.5.), EVALUACION DE BAJA VISION (95.0.2.), ADAPTACION Y SUMINISTRO DE PROTESIS (95.3.4.), PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS ESPECIALES ESPECIFICOS (95.0. - 95.3.)	33.948
		123	950101	EVALUACION ORTOPTICA	42.435
		124	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	157.689
		125	950602	INTERFEROMETRIA	60.344
		126	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	113.238
		127	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	61.337
		128	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	61.337
		129	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	226.725
		130	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	226.725
		131	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	167.871
		132	951303	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	154.635
		133	951501	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	144.934
		134	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	113.238
		135	952001	BIOMETRIA OCULAR	86.667
		136	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	434.825
		137	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	434.825
		138	952201	ELECTROOCULOGRAMA	434.825
		139	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	143.038
		140	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	143.038
		141	952501	PAQUIMETRIA	86.667
		142	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	223.509
		143	953501	TERAPIA ORTOPTICA	28.091
		144	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	38.192
		145	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	38.192
		146	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA Incluye: EVALUACION Y AJUSTE DE LA AYUDA VISUAL (ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO, AYUDAS DE BAJA VISION) PRESCRITA EN LA CONSULTA INICIAL O AJUSTE Y REVISION DE LA PROTESIS OCULAR ADAPTADA Excluye: EVALUACION ORTOPTICA-PLEOPTICA (95.0.1.), EVALUACION DE BAJA VISION (95.0.2.)	36.665
		147	137003	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	1.722.000
		148	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	246.000
		149	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	246.000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de aceptación de la oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL- LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO7 -NIT. 900.407.224-6**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA ÚNICA:**

a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta y vigente por un término igual a la ejecución del contrato y un 1 año más.

c) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el cinco por ciento 5% del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y tres (3) años más.

DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL: Por Doscientos (200) SMLMV, vigente por el plazo de ejecución de la aceptación de la oferta.

En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO** – EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

2. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las diferentes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del presente contrato, así:

a) MULTA POR LA MORA EN LA COSNTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y LEGALIZACION: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza d garantía única, en caso de desistir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD N°7**, podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidara con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta pro diez (10) días.

b). MULTAS. - El contratante podrá imponer multa por el incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, la cual se liquidará con base en 0.5% del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

C. PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato. EL CONTRATISTA pagará a LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. No obstante, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en la Resolución No. 03049 de 2014, por el cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional: 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventora o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la

	dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. NOTA 1. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 211). NOTA 2. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. NOTA 3. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 3. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 5. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 6. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o del artículo 1° de la ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la expedición de la carta de inicio, previa aprobación de la garantía única, hasta el 30 de noviembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al numeral al 4.3 *"Proyectos de liquidación"* de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional"*, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 Ordinal V del C.P.A.C.A (Ley 1437 2011). Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de

	Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. **EL CONTRATANTE** invitará al **CONTRATISTA** a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL **CONTRATANTE** mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los dos (2) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia **Nota:** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El lugar para la prestación de los servicios será en las instalaciones del contratista, las cuales deben ubicarse en el perímetro urbano del Municipio de Yopal-Casanare.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia del Contrato será hasta el cubrimiento de las pólizas y seis (6) meses más, el cual serán para efectos de liquidación dentro Contrato, conforme al numeral 4.3 "*proyectos de liquidación*" de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*"

De acuerdo a lo anterior, se acepta la oferta presentada por la sociedad comercial SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S identificada con NIT No. 800119574-0, y se adjudica el proceso ***PN RASES No 7 MIC 052 2024***, cuyo objeto es la ***PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA Y EL SERVICIO DE OPTOMETRÍA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE,*** en atención a que cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación que rigió el proceso y obtuvo el primer orden de elegibilidad.

Atentamente;

Teniente Coronel **YAIR YOVANNY CHABARRO GUERRERO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7

Elaboro: IT Edward Gonzalez Henao Analista de Contratos RASES N° 7.
Reviso: CT Camilo Andrés Barón Trujillo Jefe Área Administrativa. (E)
CPS -04. William Esteban Ochoa Cipagauta, Abogado RASES No 7.

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CAPACIDAD INSTALADA DEL PRESTADOR: Se requiere que el contratista cuente con la siguiente capacidad:

<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>CONCEPTO</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Consultorio</td><td>Consulta Externa</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Salas</td><td>Sala de Cirugía</td><td>1</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2</td><td>INSCRIPCIÓN O HABILITACIÓN.
El contratista debe contar con la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud VIGENTE, de Acuerdo a lo estipulado en el Decreto 780 del 06 de Mayo de 2016 y Resolución No. 2003 de 2014; la cual debera tener relacion de habilitados de los servicios medicos de baja, mediana y alta complejidad con que cuenta para prestar los servicios, así:

<table>
<tr><td>Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica</td></tr>
<tr><td>Imágenes diagnosticas - no ionizantes</td></tr>
<tr><td>Consulta Externa</td></tr>
<tr><td>Oftalmología</td></tr>
<tr><td>Optometría</td></tr>
<tr><td>Otras consultas de especialidad</td></tr>
<tr><td>Quirúrgicos</td></tr>
<tr><td>Cirugía oftalmológica</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3</td><td>RECURSO HUMANO:
El contratista debe contar como mínimo con el siguiente personal durante toda la ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el formulario de Idoneidad del Recurso Humano, establecido por la Regional de Aseguramiento en Salud No.7.

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PERFIL</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Médico Oftalmólogo.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Médico Oftalmólogo, con supra especialidad en Oftalmología Pediátrica</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Médico Oftalmólogo, con supra especialidad en Retinología</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Médico Oftalmólogo, con supra especialidad en Oculoplástica</td><td>1</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Médico Oftalmólogo, con supra especialidad en Glaucomatología</td><td>1</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Médico Oftalmólogo, con supra especialidad en Estrabismo</td><td>1</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Optómetra</td><td>1</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Optómetra con especialidad en Ortóptica</td><td>1</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Optómetra con especialidad en Pleóptica</td><td>1</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>4</td><td>DISPONIBILIDAD PARA LA ATENCIÓN:
El contratista deberá contar con la capacidad administrativa y operacional propia o contratada, necesaria para prestar los servicios ofertados en el portafolio de servicios en los siguientes horarios:

Consulta externa
• Lunes a viernes de 07:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas.
• Sábado de 08:00 horas hasta las 12:00 horas</td></tr>
<tr><td>5</td><td>SUPERVISOR POR PARTE DEL CONTRATISTA:
El contratista informará los datos de contacto del supervisor del contrato por parte del contratista (Empleado) con capacidad de toma de decisiones, quien tendrá contacto permanente vía telefónica directa, con el supervisor designado por la Unidad Prestadora de Salud Casanare, con el fin de favorecer el cumplimiento del objeto del contrato. Este supervisor por parte del contratista tiene la finalidad de comunicación y solución de problemas, en el mínimo de tiempo. en caso de cambio se deberá dar previo aviso al supervisor de UPRES CASANARE y garantizar la actualización de este formato.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Oportunidad citas
La oportunidad para la asignación de citas y programación de cirugías, una vez radicada la autorización con el lleno de los requisitos establecidos en el presente estudio de conveniencia y oportunidad en la entidad de salud será la siguiente:

• Oportunidad para la asignación de citas: de 1 a 20 días
• Oportunidad para la programación de procedimientos: de 1 a 20 días</td></tr>
<tr><td>7</td><td>MANUALES:
El contratista debe tener el manual de bioseguridad, manual de limpieza y desinfección y manual de manejo de desechos, esta documentación será verificada por el médico de garantía de la calidad de la Unidad Prestadora de Salud Casanare antes de adjudicar el contrato, ya que el no tener estos procesos prioritarios, representa un riesgo en la atención de los usuarios.
SÍ, el contratista, es una I.P.S deberá tener el PAMEC, este documento será verificado por el médico de garantía de la calidad de la Unidad Prestadora de Salud Casanare antes de adjudicar el contrato, ya que el no tenerlo, representa un riesgo en la atención de los usuarios. (ESTA INFORMACION SE DEBE SUBIR AL SECOP II PARA QUE EL AUDITOR MEDICO DE CALIDAD LA PUEDA REVISAR)</td></tr>
</table>

8	EL SERVICIO DEBE SER PROPORCIONADO BAJO RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR CONTRATADO, con cumplimiento de Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2006; Resolución 3100 del 2019 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. Estos pueden ser verificados en cualquier momento por parte de grupo de Auditores de la Unidad Prestadora de Salud Casanare, incluyendo "LA ATENCIÓN DE LOS EVENTOS ADVERSOS GENERADOS DURANTE EL MANEJO DEL PACIENTE ENTENDIDO COMO "EL DAÑO NO INTENCIONAL CONSECUENCIA DEL CUIDADO MÉDICO O TODO AQUEL DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y NO DE LA ENFERMEDAD MISMA DEL PACIENTE, SITUACIÓN QUE CORRERÁ POR CUENTA DEL CONTRATISTA PREVIO ANALISIS DEL CASO ENTRE AUDITORIA DE ENTIDADES, SE ACLARA QUE LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA SERA ASUMIDA BAJO ORDEN JUDICIAL QUE ASI LO DETERMINE", dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS. Que se adjunta al presente estudio previo.
9	*El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*
10	El contratista deberá realizar el registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y cumplirá con 2020, Decreto lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 00839 de 2017, Ley 2015 de 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social en cuanto al manejo conservación y custodia de la historia clínica. El PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante la Regional de Aseguramiento en Salud No.7. por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a la Regional de Aseguramiento en Salud No.7. o a cualquier tercero.

ITEM	CUPS	DESCRIPCION
1	82101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR
2	82102	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR
3	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO
4	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS
5	82403	RESECCION TOTAL DE PARPADO Y RECONSTRUCCION, CON INJERTO O COLGAJO
6	82504	ABLACION DE LESION DE PARPADOS
7	82602	TARSECTOMIA SOD
8	83001	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO
9	83002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL
10	83003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR
11	83004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL
12	83601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)
13	83602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO
14	83801	CANTOTOMIA
15	83802	CANTORRAFIA
16	83803	CANTOPLASTIA
17	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR
18	83603	CORRECCION DE ECTROPION, POR TECNICA DE SUTURA SOD
19	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO
20	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO
21	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO
22	89104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)
23	90101	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL
24	92002	DACRIOADENECTOMIA TOTAL
25	94101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL
26	96101	DACRIOCISTECTOMIA
27	97101	PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES
28	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE
29	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS
30	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA
31	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA
32	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE TRANSANASAL VIA ENDOSCOPICA
33	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA EXTERNA
34	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCOPICA
35	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA
36	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO
37	103103	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)
38	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO
39	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO
40	103108	PERITOMIA TOTAL
41	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA
42	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA
43	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR
44	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA

45	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA
46	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA
47	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA
48	114201	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL
49	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA
50	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL
51	115306	SUTURA DE CORNEA
52	115307	QUERATECTOMIA MANUAL
53	115308	QUERATECTOMIA ASISTIDA
54	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA
55	116101	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL
56	116102	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA
57	116103	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL
58	116104	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA
59	116201	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL
60	116202	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA
61	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA
62	117301	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] TEMPORAL
63	117302	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] PERMANENTE
64	117401	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL
65	117402	QUERATOTOMIA INCISIONAL ASISTIDA
66	118101	QUERATOPIGMENTACION [TATUAJE DE CORNEA]
67	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO
68	121101	IRIDOTOMIA MANUAL
69	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA
70	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS
71	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)
72	122101	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO
73	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL
74	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA
75	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES
76	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES
77	123401	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS
78	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)
79	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS
80	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS
81	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR
82	125101	GONIOTOMIA
83	125401	TRABECULOTOMIA
84	125501	CICLODIALISIS (DESINSERCION PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)
85	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL
86	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA
87	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]
88	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA
89	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE
90	129101	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO
91	130001	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO
92	130002	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO
93	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO Incluye: FACOEMULSIFICACION, LASER, ASPIRACION, ENTRE OTROS
94	136504	CAPSULOTOMIA MANUAL
95	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA
96	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL
97	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA
98	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES
99	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA
100	154001	REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS
101	154002	REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS
102	154003	RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS
103	154004	RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS
104	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA
105	164001	ENUCLEACION SIMPLE
106	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO
107	164003	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA
108	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO
109	165001	EXENTERACION DE LA ORBITA
110	166101	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES
111	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS
112	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA SOD
113	169201	ESCISION DE LESION DE ORBITA SOD
114	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA
115	767901	REDUCCION ABIERTA DE BORDE O PARED ORBITAL

116	767904	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE PISO DE ORBITA Y RECONSTRUCCION CON INJERTO
117	874601	DACRIOCISTOGRAFIA UNILATERAL
118	874602	DACRIOCISTOGRAFIA BILATERAL
119	879121	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS
120	879904	TOMOGRAFIA DE COHERENCIA OPTICA ENDOVASCULAR (INTRAVASCULAR) CODIGO DESCRIPCION
121	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS Incluye: AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN EL INGRESO, RETIRO, REUBICACION, REINTEGRO DEL TRABAJADOR ASI COMO PARA DEFINIR EL ORIGEN DEL EVENTO EN SALUD, CALIFICACION DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Excluye: CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALIDADES MEDICAS DESCRITAS EN LAS SUBCATEGORIAS 890225 A 890298
122	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA Incluye: OPTOMETRIA, TONOMETRIA Y VALORACION ORTOPTICA LIMITADA O INICIAL, PRESCRIPCION DE TECNICAS O AYUDAS OPTICAS VISUALES, REMISION PARA: EVALUACION ORTOPTICA, ADAPTACION Y AJUSTE DE PROTESIS O AYUDAS OPTICAS VISUALES Excluye: EVALUACION ORTOPTICA (95.3.5.), EVALUACION DE BAJA VISION (95.0.2.), ADAPTACION Y SUMINISTRO DE PROTESIS (95.3.4.), PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS ESPECIALES ESPECIFICOS (95.0. - 95.3.)
123	950101	EVALUACION ORTOPTICA
124	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO
125	950602	INTERFEROMETRIA
126	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES
127	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO
128	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO
129	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO
130	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO
131	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B
132	951303	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B
133	951501	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE
134	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION
135	952001	BIOMETRIA OCULAR
136	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL
137	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL
138	952201	ELECTROOCULOGRAMA
139	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES
140	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES
141	952501	PAQUIMETRIA
142	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS
143	953501	TERAPIA ORTOPTICA
144	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA
145	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA
146	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA Incluye: EVALUACION Y AJUSTE DE LA AYUDA VISUAL (ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO, AYUDAS DE BAJA VISION) PRESCRITA EN LA CONSULTA INICIAL O AJUSTE Y REVISION DE LA PROTESIS OCULAR ADAPTADA Excluye: EVALUACION ORTOPTICA-PLEOPTICA (95.0.1.), EVALUACION DE BAJA VISION (95.0.2.)
147	137003	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES
148	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR
149	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR

Teniente Coronel **YAIR YOVANNY CHAPARRO GUERRERO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7

Elaboro: IT Edward Gonzalez Henao Analista de Contratos RASES N° 7
Reviso: CT Camilo Andrés Barón Trujillo Jefe Área Administrativa. (E)
CPS -04. William Esteban Ochoa Cipagauta, Abogado RASES No 7